



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

APRUEBA MODIFICACION CONTRACTUAL DE LA OBRA "CONSTRUCCION EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PLAZOLETA CASTILLA, VALLENAR".-

DECRETO EXENTO: N° **00798** VALLENAR,

11 MAR. 2020

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 835 de fecha 14 de Marzo de 2019, que Aprueba Contrato de la Propuesta Publica ID 2322-211-LQ18 del proyecto denominado "CONSTRUCCION EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PLAZOLETA CASTILLA, VALLENAR".-
2. El Decreto Exento N° 955 de fecha 27 de Marzo de 2019, que Designa Inspector Técnico del proyecto denominado "CONSTRUCCION EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PLAZOLETA CASTILLA, VALLENAR".-
3. El Decreto Exento N° 283 de fecha 24 de Enero de 2020, que Aprueba Modificación Contractual del proyecto denominado "CONSTRUCCION EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PLAZOLETA CASTILLA, VALLENAR".-
4. El Decreto Exento N° 550 de 18 de Febrero de 2020, que Aprueba Modificación Contractual del proyecto denominado "CONSTRUCCION EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PLAZOLETA CASTILLA, VALLENAR".-
5. La Providencia N° 856 de Fecha 09 de Marzo de 2020, que aprueba el aumento de plazo de la obra.-
6. Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
7. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. Apruébese modificación de contrato de la obra "CONSTRUCCION EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PLAZOLETA CASTILLA, VALLENAR", de fecha 03 de Marzo de 2020, por aumento de plazo de 15 días corridos a contar del día 04 de Marzo de 2020, quedando como nueva fecha de termino contractual el 18 de Marzo de 2020, contratado a la empresa constructora PAULO TELLO URZÚA.-
2. En virtud del Aumento de Plazo, el monto contractual NO se modifica, que es de **\$59.989.880.-** (Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Ochenta y Nueve mil Ochocientos Ochenta pesos) I.V.A. incluido
3. En virtud se deja constancia que la boleta de Garantía que vela por el Fiel Cumplimiento del Contrato y buena ejecución de la obra, cumplen con el monto y plazo necesario.-
4. El contratista acepta a total conformidad la modificación suscrita y no demanda reclamo alguno.
5. Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de ValLENAR, Tercera Región.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ
ALCALDE DE LA COMUNA (S)

DISTRIBUCION:

- SUBDERE.
 - Contraloria Regional de Atacama.
 - Dirección de Asesoría Jurídica.
 - Dirección de Control.
 - Dirección de Administración y Finanzas.
 - SECPJA.
 - Dirección de Obras Municipales (5).
 - Of. de transparencia.
 - Contratista.
 - Arch. Oficina de Partes.
- JVR/FNFR/MMY/TA/CDR/ctr.

**MODIFICACION CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS
"CONSTRUCCION EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PLAZOLETA
CASTILLA, VALLENAR"**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
Y
PAULO TELLO URZÚA.**

En ValLENAR a Tres de Marzo de Dos Mil Veinte, entre la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, ubicada en la ciudad de ValLENAR, calle Plaza N° 25 en adelante "Mandante", representada legalmente por su Alcalde Sr. **JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ**, funcionario pública, chilena, RUT [REDACTED] domiciliada para estos efectos en Plaza O'higgins N° 25 de ValLENAR en adelante "La Municipalidad" y de la otra parte Paulo César Tello Urzúa Ru [REDACTED] domiciliado calle [REDACTED] Comuna de ValLENAR, en adelante "El Contratista", proceden a suscribir el siguiente convenio que modifica el contrato de ejecución de la obra "CONSTRUCCION EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PLAZOLETA CASTILLA, VALLENAR".-

PRIMERO

AUMENTO DE PLAZO: Auméntese el plazo de la obra en 15 días corridos quedando como nueva fecha de término contractual el 18 de Marzo de 2020, a contar del día 04 de Marzo de 2020.-

SEGUNDO

En virtud del aumento de plazo el monto contractual NO se modifica que es **59.989.880.-** (Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Ochenta y Nueve mil Ochocientos Ochenta pesos) I.V.A. incluido.-

TERCERO

En virtud se deja constancia que la boleta de Garantía que vela por el Fiel Cumplimiento del Contrato y buena ejecución de la obra, cumplen con el monto y plazo necesario.-

CUARTO

El contratista acepta a total conformidad la modificación suscrita y no demanda reclamo alguno.-

QUINTO

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de ValLENAR, Tercera Región.-

Paulo Tello Urzúa

**PAULO TELLO URZÚA
REPRESENTANTE LEGAL**



**JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ
ALCALDE DE LA COMUNA (S)**

Se firmó ante mí, con fecha Tres de Marzo de Dos Mil Veinte.-



**FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRA DE FE**